

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-1167-2020 FECHADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-1167-2020** del 14 de septiembre del año 2020, La Corporación autorizo un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S**, identificada con NIT 900.462.403-1, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, actuando en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor **DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665 en beneficio de los individuos localizados en el predio denominado "Riveras del Tambo" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 8560, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 152 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 2.538.704

2-Mediante Auto **AU-02910-2022** fechado el 02 de agosto del año 2022, La Corporación informo a la parte lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, a través de su Representante Legal Suplente la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, o quien haga sus veces al momento, dado que solo realizo el aprovechamiento de 7 individuos de los 44 autorizados, la compensación ambiental mediante la siembra se debe realizar proporcional, es decir, por cada árbol aprovechado deberá plantar tres (3) (7x3= 21, para especies exóticas), para un total de 21 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, a través de su Representante Legal Suplente la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, o quien haga sus veces al momento, que deberá Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$350.742), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$16.702, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 21 árboles nativos "

3-Mediante Radicado **CE-02320-2023** del 08 de febrero del año 2023, la parte interesada informa acerca de la compensación ambiental anexando el certificado de Masbosques.

4-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-03406-2023** fechado el 13 de junio del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución 131-1167-2020 del 14 de septiembre del 2020, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, para una cantidad de cuarenta y cuatro (44), mismos individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 017-8560, ubicado en el municipio de La Ceja.

En el artículo segundo informa **NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, para tres (3) individuos de la especie Sauce (*Salix humboldtii*), debido a que estos se encuentran sobre la ronda hídrica del afluente de la quebrada La Pereira

En el artículo tercero de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de ciento cincuenta y dos (152) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos cinco (5) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 2.538.704, equivalentes a la siembra de los 152 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

En el artículo quinto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Adicionalmente mediante el radicado AU-02910-2022 del 2 de agosto del 2022, en su artículo segundo, se informa a la parte interesada sobre la compensación ajustada, debido a que no se realizó la totalidad del aprovechamiento autorizado mediante la Resolución 131-1167-2020 del 14 de septiembre del 2020. Siendo este: (...)ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, a través de su Representante Legal Suplente la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, o quien haga sus veces al momento, que deberá Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$350.742), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$16.702, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 21 árboles nativos.(...)

Por medio del radicado CE-02320-2023 del 8 de febrero del 2023, la parte interesada allega certificado de compensación ambiental por medio del sistema de Pago por Servicios Ambientales, con numero de certificado 2023-0011 y emitido el día 6 de febrero del 2023.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1167-2020 del 14 de septiembre del 2020. | | | | | |
|--|--|----------|----|---------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, mediante la tala de para una cantidad de para una cantidad de cuarenta y cuatro (44), individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 017-8560, ubicado en el municipio de La Ceja. Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la ejecutoria. | 30/9/2020, fecha de vigencia del aprovechamiento | | | X | Mediante el radicado CE-09519-2022 del 14 de junio del 2022, la parte interesada manifestó que no se realizó la totalidad de lo autorizado, por lo que se procede a hacer visita de control y seguimiento y se genera el informe técnico con radicado IT-04649-2022 del 25 de julio del 2022. |

| | | | | |
|---|--|---|---|---|
| <p>Art 2: NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, para tres (3) individuos de la especie Sauce (<i>Salix humboldtii</i>), debido a que estos se encuentran sobre la ronda hídrica del afluente de la quebrada La Pereira</p> | | X | | <p>Mediante la visita generada a partir del control y seguimiento, del cual se realiza el informe técnico con radicado IT-04649-2022 del 25 de julio del 2022, se observó que los individuos estaban en pie y no fueron aprovechados.</p> |
| <p>Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 152 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, teniendo como vigencia 02 meses después de realizado e aprovechamiento (30/11/2020) o pago a través de PSA – Pago Por Servicios Ambientales, por un valor de \$ 2.538.704. teniendo como vigencia 02 meses después de realizado e aprovechamiento (30/11/2020)</p> | <p>30/11/2020, fecha de vigencia para la compensación en las dos opciones.</p> | | X | <p>Mediante el radicado CE-09519-2022 del 14 de junio del 2022, la parte interesada manifestó que no se realizó la totalidad de lo autorizado, y sea reajustado el valor o números de árboles a compensar, por lo que se procede a hacer visita de control y seguimiento y se genera el informe técnico con radicado IT-04649-2022 del 25 de julio del 2022.</p> |
| <p>Art 5: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p> | <p>30/9/2020, fecha de vigencia del aprovechamiento</p> | X | | <p>Se informa por medio de llamada telefónica, que los residuos se implementaron como materia orgánica.</p> |
| AU-02910-2022 del 2 de agosto del 2022 | | | | |
| <p>Art 1: INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, a través de su Representante Legal Suplente la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, o quien haga sus veces al momento, dado que solo realizo el aprovechamiento de 7 individuos de los 44 autorizados, la compensación ambiental mediante la siembra se debe realizar proporcional, es decir, por cada árbol aprovechado deberá plantar tres (3) ($7 \times 3 = 21$, para especies exóticas), para un total de 21 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Con una vigencia de 30</p> | <p>10/9/2022, fecha de vigencia para la compensación en las dos opciones.</p> | X | | <p>Mediante el radicado CE-02320-2023 del 8 de febrero del 2023, la parte interesada allega certificado de compensación ambiental por medio del sistema de Pago por Servicios Ambientales, con numero de certificado 2023-0011 y emitido el día 6 de febrero del 2023, dando cumplimiento a lo informado y requerido mediante el AU-02910-2022 del 2 de agosto del 2022</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| días contados a partir de su notificación (10/8/2022) | | | | |
| Art 2: INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, a través de su Representante Legal Suplente la señora OLGA LUCIA FOX URREGO, o quien haga sus veces al momento, que deberá Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$350.742), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$16.702, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 21 árboles nativos. | | | | |

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, identificada con NIT 900.462.403-1, a través de su Representante Legal la señora Olga Lucia Fox Urrego, actuando en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor David Andrés Ocampo Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665 autorizados por los propietarios Juan Guillermo Toro Vallejo, Carlos Mario Gómez Restrepo y José Antonio Restrepo Astis, identificados con cédula de ciudadanía números 70.055.872, 70.566.447 y 8.265.751 respectivamente, no realizó la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 131-1167-2020 del 14 de septiembre del 2020. Mediante el AU-02910-2022 del 2 de agosto del 2022, en su artículo primero y segundo se informa sobre la siembra proporcional a los individuos aprovechados el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 8560, ubicado en el municipio de La Ceja, zona urbana.

La compensación ambiental realizada por la sociedad INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S, identificada con NIT 900.462.403-1, a través de su Representante Legal la señora Olga Lucia Fox Urrego, actuando en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor David Andrés Ocampo Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665 autorizados por los propietarios Juan Guillermo Toro Vallejo, Carlos Mario Gómez Restrepo y José Antonio Restrepo Astis, identificados con cédula de ciudadanía números 70.055.872, 70.566.447 y 8.265.751 respectivamente, se realizó acorde a lo establecido en el artículo segundo del radicado AU-02910-2022 del 2 de agosto del 2022 y cumple con los parámetros para ser aceptada como medida de compensación ambiental.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-3406-2023** fechado el 13 de junio del año 2023, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **131-1167-2020** del 14 de septiembre del año 2020.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás, en virtud de la delegación establecida en la Resolución **RE-02234-2023** del 5 de junio de 2023 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **131-1167-2020** del 14 de septiembre del año 2020, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S**, identificada con NIT 900.462.403-1, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, actuando en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, a través de su autorizado el señor **DAVID ANDRÉS OCAMPO SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.897.665 en beneficio de los individuos localizados en el predio denominado "Riveras del Tambo" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 8560, ubicado en zona urbana del municipio de La Ceja-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.376.06.34567**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S**, identificada con NIT 900.462.403-1, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, actuando en calidad de suplente, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.198, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

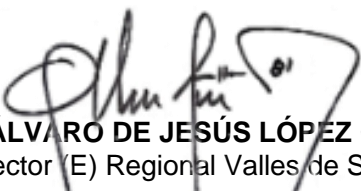
ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario

que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



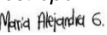
ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.376.06.34567.

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo 

Revisó: Abogada / María Alejandra Guarín. 

Técnico: Edwin Mauricio Aguirre

Fecha: 20/06/2023